

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL
ATUN

6ª REUNION

San José de Costa Rica
23 y 24 de abril de 2001

Presidente: Pat Donley (Estados Unidos)

INFORME DE LA PRESIDENTE

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción de la agenda
3. Actualización de la situación de los planes nacionales de seguimiento del atún
4. Modificaciones del Sistema de Seguimiento de Atún propuestas durante la 25ª reunión del PIR
5. Descargas de atún *dolphin safe*:
 - a. Problemas
 - b. Acciones posibles:
 - (i) Relaciones públicas/educación
 - (ii) Documentación adicional
 - (iii) Otras
6. Discusión del documento preparado por Colombia
7. Fecha y sede de la próxima reunión
8. Clausura

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Sistema de Seguimiento del Atún modificado propuesto por Colombia, abril 2001
3. Recomendaciones a la Reunión de las Partes, abril 2001

La 6ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún fue celebrada en San José de Costa Rica el 23 y 24 de abril de 2001. La Sra. Pat Donley, de Estados Unidos, presidió la reunión, y los participantes incluyeron representantes de Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, México, la Unión Europea (UE), Vanuatu, Venezuela, Center for Marine Conservation (CMC), Whale and Dolphin Conservation Society, Humane Society de Estados Unidos, y las industrias atuneras de varios países. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Adopción de la agenda

A petición de Colombia, se invirtió el orden de los puntos 5 y 6 de la agenda provisional.

3. Actualización de la situación de los planes nacionales de seguimiento del atún

Los planes de seguimiento de atún de Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, México, Panamá, y Venezuela fueron previamente remitidos a la Secretaría. Colombia y Vanuatu entregaron sus planes en la reunión. Se instó a aquellas Partes que todavía no habían presentado sus planes a hacerlo. El Grupo de Trabajo acordó que los planes ya remitidos a la Secretaría deberían ser distribuidos a las Partes para su información sin esperar los que todavía faltaban. En cuanto se disponga de los planes en español e inglés, serán distribuidos a cada Parte, y serán revisados en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

EU informó que su plan está todavía en preparación pero está casi terminado. EU consultará con la Secretaría acerca de una cuestión técnica referente al requerimiento de una base de datos para transferir datos.

4. Modificaciones del Sistema de Seguimiento de Atún propuestas durante la 25ª reunión del PIR

La Secretaría informó que se había completado la modificación del Sistema de Seguimiento de Atún referente al registro de información en los RSA cuando un buque pesca afuera del Area del Acuerdo. La modificación referente a las descargas parciales estaba todavía en preparación. Se discutió la necesidad de varios pequeños cambios técnicos al sistema, y la Presidenta se comprometió a elaborar una lista de los cambios recomendados, en colaboración con la Secretaría, y presentar la lista a la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

5. Descargas de atún *dolphin safe* y otros temas

Tras discusiones y consultas sobre la definición de un viaje para los propósitos del Sistema de Seguimiento de Atún, se acordó usar la definición de la CIAT: es decir, un viaje termina cuando el buque descarga dos tercios o más de su captura. Se acordó que se añadiría esta definición a los cambios recomendados del Sistema de Seguimiento de Atún.

El Grupo de Trabajo acordó que en el caso de descargas parciales, se debería anotar claramente en el RSA correspondiente el número de las bodegas y el destino del atún descargado, y se deberían agregar páginas nuevas al RSA para registrar los lances adicionales realizados cuando el buque reanudara sus actividades de pesca.

Se discutió también la cuestión de la distribución de copias de los RSA a representantes de autoridades nacionales en casos de descargas múltiples en distintos puertos. Ya que casi todos los buques cuentan con el equipo necesario para hacer copias, se acordó que no serían necesarios formularios multicopia.

Al cabo de una discusión de los RSA, durante la cual la Secretaría informó que la mayoría de los países envían ahora copias de los RSA a la oficina de la CIAT, la CMC sugirió que se pidiera al PIR revisar los RSA en sus reuniones y el grupo aprobó la sugerencia. La Presidenta y CMC se ofrecieron para redactar una guía para la Secretaría de los temas que podría abarcar una revisión de los RSA por el PIR.

6. Discusión del documento preparado por Colombia

Colombia presentó para discusión un documento sobre temas asociados con la identificación, documentación y comercialización del atún *dolphin safe*. Tras discusiones y consultas extensivas, Colombia distribuyó un documento revisado, en esencia un conjunto de recomendaciones para la modificación del Sistema de Seguimiento de Atún, y una copia del Sistema que incorporaba estas recomendaciones (Anexo 2). Los temas principales abordados en las recomendaciones eran métodos alternativos de certificar y etiquetar el atún como *dolphin safe*, la necesidad de dar a conocer los logros del APICD y la CIAT, y el desarrollo de actividades de relaciones públicas y educación para ayudar en la comercialización del atún capturado en el Area del Acuerdo.

Se formó un grupo para redactar una recomendación a la Reunión de las Partes y una petición a la Secretaría para una evaluación de los costos y de las implicaciones administrativas, económicas y legales de ciertos aspectos de las propuestas colombianas, inclusive cuestiones de aceptación comercial, certificación *dolphin safe*, y actividades de relaciones públicas y educación. Al cabo de más discusiones y enmiendas, el Grupo de Trabajo aprobó esta recomendación (Anexo 4). Se expresó una reserva con respecto a si el PIR, en su reunión en enero de 2001, reconoció formalmente un "problema comercial real".

Costa Rica sugirió que se formase un grupo para viajar a Europa a la brevedad posible y explicar a los procesadores el programa de conservación de delfines y los buenos resultados que ha logrado. UE recomendó que cualquier viaje de este tipo debería ser coordinado con la UE.

Aunque el Grupo de Trabajo reconoció que carecía de autoridad para establecer nuevos comités, a la luz de la necesidad de avanzar con los temas de comercialización Costa Rica se ofreció para poner el proceso en marcha, invitando a todos los interesados a ponerse en contacto con el Sr. Herbert Nanne por correo electrónico señalando su interés e incluyendo sugerencias acerca de posibles formas de proceder para un grupo informal.

7. Fecha y sede de la próxima reunión

El Grupo de Trabajo acordó que celebraría su 7ª reunión en El Salvador el 11 y 12 de junio de 2001.

8. Clausura

Se clausuró la reunión.

Anexo 1.

**PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES
INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN
PERMANENT WORKING GROUP ON TUNA TRACKING**

6ª REUNION - 6TH MEETING

**23-24 de abril de 2001 – April 23-24, 2001
San José, Costa Rica**

ASISTENTES - ATTENDEES

COLOMBIA

CLARA GAVIRIA
MARIA EUGENIA LLOREDA
Ministerio de Comercio Exterior
IVAN DARIO ESCOBAR
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

ARMANDO HERNANDEZ
DIEGO CANELOS

COSTA RICA

HERBERT NANNE ECHANDI
GEORGE HEIGOLD
RICARDO GUTIERREZ
INCOPECA
ASDRÚBAL VASQUEZ

ECUADOR

RAFAEL TRUJILLO BEJARANO
LUIS TORRES NAVARRETE
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

EL SALVADOR

MILTON COLINDRES
Embajada de El Salvador en Costa Rica

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

ALAN GRAY
European Commission

MIGUEL A. DE ANDRES
Embajada de España en Costa Rica

MEXICO

RICARDO BELMONTES
MARIO AGUILAR
HUMBERTO ROBLES
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación
LUIS FUEYO
Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente

FRANCISCO QUIROGA
Secretaría de Economía
MARK ROBERTSON
JOSE J. VELAZQUEZ
LEOVIGILDO CARRANZA
ERNESTO ESCOBAR
VICTOR LEDON
IGNACIO GAVALDON

PANAMA

HUGO ALSINA

LUIS DORATI

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN
U.S. Department of State

PATRICIA DONLEY
SVEIN FOGNER
National Marine Fisheries Service

VANUATU

EDWARD WEISSMAN

VENEZUELA

**CAROLINA BELTRAN
ZAYMAR VARGAS
XIOMARA GUTIERREZ**

Ministerio de Producción y Comercio

**FRANCISCO ORTISI
FREDDY DE CORDOVA
JON CELAYA**

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

NINA YOUNG
Center for Marine Conservation

KATHLEEN O'CONNELL

Whale & Dolphin Conservation Society

CRISTOBEL BLOCK
Humane Society of the U.S.

SECRETARIADO - SECRETARIAT

**DAVID BRATTEN
MONICA GALVAN
BRIAN HALLMAN**

**BERTA JUAREZ
NICHOLAS WEBB**

Anexo 2.

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

SISTEMA DE SEGUIMIENTO, ~~Y~~ VERIFICACION Y CERTIFICACION DEL ATUN

1. DEFINICIONES

Se definen los términos usados en este documento como sigue:

- (a) Atún *dolphin safe* es atún capturado en lances en los que no hay delfines muertos ni gravemente heridos;
- (b) Atún no *dolphin safe* es atún capturado en lances en los que sí hay delfines muertos o gravemente heridos;
- (c) *Area del Acuerdo* es la zona abarcada por el APICD;
- (d) *APICD* es el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;
- (e) *Parte* o *Partes* son las Partes del APICD;
- (f) *Estado* es un estado soberano o una organización regional de integración económica a la cual sus Estados miembros han transferido competencia sobre los asuntos materia del APICD;
- (g) *Autoridad nacional* es el departamento de gobierno u otra entidad designado por cada Parte responsable de la ejecución y operación del programa de seguimiento y verificación descrito en este documento;
- (h) *CIAT* es la Comisión Interamericana del Atún Tropical;
- (i) *Secretariado* es el personal de la CIAT;
- (j) *Capitán* es la persona a bordo del buque con la responsabilidad legal del buque en el mar y en puerto;
- (k) *Ingeniero de máquinas* es la persona a bordo del buque responsable de la preparación de las bodegas y de la carga de la captura en las bodegas preparadas;
- (l) *Observador* es la persona asignada al buque por la CIAT o el programa de observadores nacional de una Parte para observar las actividades de pesca del buque;
- (m) *Buque* incluye cualquier buque que capture, almacene, o transporte atún abarcado por este programa de seguimiento y verificación;
- (n) *Bodega* es cualquier compartimiento en un buque cerquero en el que se almacene atún en una solución de salmuera congeladora;
- (o) *Lance* es la acción de calar y cobrar la red de cerco para capturar atún;
- (p) *Contenedor* es cualquier contenedor usado para almacenar atún después de la descarga, durante el almacenaje en frío, o para transporte al procesamiento.

2. GENERAL

Este documento describe un sistema para dar seguimiento a atún capturado en el Area del Acuerdo por buques pescando bajo el APICD. El único propósito de este sistema es permitir distinguir entre atún *dolphin safe* y atún no *dolphin safe* desde el momento de captura hasta que esté listo para venta al pormenor. Dicho sistema se basa en la premisa de que, desde el momento de captura, durante la descarga, almacenamiento, transferencia, y procesamiento, se mantendrá el atún *dolphin safe* separado del atún no *dolphin safe*. A este efecto, el sistema se basará en el Registro de Seguimiento de Atún (RSA) y sistemas adicionales de verificación descritos en este documento o desarrollados por Partes individuales para uso en sus territorios respectivos.

La autoridad nacional de la Parte bajo cuya jurisdicción opera un buque pesquero será responsable del seguimiento del atún capturado, transportado, o descargado por ese buque, pero podrá, por acuerdo

mutuo, delegar la observación de descargas y transferencias a la autoridad nacional del estado donde tenga lugar la descarga o transferencia. La autoridad nacional del estado en el cual se procese el atún ~~se~~ hacese será responsable de coordinar con el Secretariado el seguimiento y verificación de la calidad *dolphin safe* de todo ese atún cuando entre en una planta procesadora situada en ese estado, sin tener en cuenta el pabellón del buque que capturó el atún y de comunicar la información al Secretariado.

Será responsabilidad de cada autoridad nacional establecer y mantener los sistemas, bases de datos, y reglamentos necesarios para dar cumplimiento al sistema en zonas bajo su jurisdicción. Antes del 15 de febrero de 2000, cada Parte, y todo estado que aplique el programa provisionalmente, proporcionará al Secretariado un informe detallando el programa de seguimiento y verificación establecido por esa Parte bajo su legislación y reglamentos nacionales. Se analizará el progreso del programa en la reunión del Panel Internacional de Revisión anterior a la Reunión de las Partes en 2000.

Cada Parte proporcionará al Secretariado, y actualizará en caso necesario, el nombre, dirección postal, números de teléfono y fax, y dirección de correo electrónico de la persona en su autoridad nacional designada como contacto responsable de todo asunto relacionado con el programa descrito en este documento, y el Secretariado circulará una lista de todas estas personas a todas las autoridades nacionales.

3. REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ATUN (RSA)

El Secretariado será responsable de la producción de estos formularios, bilingües en español e inglés, en cantidades suficientes para ser utilizadas en toda el Area del Acuerdo por todas las Partes; de su distribución a las autoridades nacionales; y de la capacitación de un representante de cada autoridad nacional en el uso y manejo del formulario y de mantener control material de todos los RSA completados, una vez sean devueltos al Secretariado por la autoridad nacional. Cada autoridad nacional distribuirá los RSA a los buques pesqueros bajo su jurisdicción.

1. Cada RSA utilizado durante un viaje será identificado por un número que será el número del viaje de la CIAT al cual corresponde, y estará provisto de espacios para registrar y endosar la información sobre cada lance realizado durante un viaje de pesca que permita identificar el contenido de cualquier bodega del buque como *dolphin safe* o no *dolphin safe*.
2. Se registrará el atún *dolphin safe* y no *dolphin safe* capturado en el transcurso de un viaje en RSA separados.
3. La autoridad nacional entregará los RSA al observador asignado al buque pesquero, y se anotará el número del viaje en el RSA al comienzo de cada viaje. Todo atún capturado durante ese viaje será registrado en el RSA pertinente.
4. Después de un viaje, el (los) RSA original(es), con las cantidades totales confirmadas de atún descargado o transferido de ese viaje, será(n) retenido(s) por la autoridad nacional competente, como sigue:
 - (a) Si el atún será procesado en el territorio del estado bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero, el (los) RSA original(es) será(n) entregado(s) a la autoridad nacional de ese estado;
 - (b) Si el atún será procesado en el territorio de un estado diferente a aquél bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero, al terminar la descarga del atún la responsabilidad del seguimiento pasará a la autoridad nacional del estado en cuyo territorio se procesará el atún. En tal caso, el (los) RSA original(es) es (son) entregado(s) a la autoridad nacional bajo cuya jurisdicción se procesará el atún, y se remite(n) copia(s) del (de los) RSA a la autoridad nacional de la Parte bajo cuya jurisdicción opera el buque.
5. En un plazo de diez días después de recibir un RSA, la autoridad nacional competente transmitirá ~~una copia del documento~~ el RSA al Secretariado, junto con documentación de la certificación emitida por la autoridad nacional de conformidad con la Sección 6(b) de este sistema.

6. Los RSA serán tratados por la autoridad nacional competente como documentos oficiales confidenciales del PICD, consistente con el Artículo XVIII del APICD.

4. OPERACIONES DE PESCA

1. En el momento de embolsar la captura durante cada lance, y antes de salabardear o cargar el atún a bordo del buque y en las bodegas, el observador determina si hubo delfines muertos o gravemente heridos durante el lance y notifica inmediatamente al capitán de su determinación
2. Con base en la determinación del observador, se designa el atún *dolphin safe* o no *dolphin safe*. Se salabardea y carga el atún en una bodega o bodegas preparada(s) que ya contiene(n) o atún *dolphin safe* o atún no *dolphin safe*, según proceda, o en una bodega o bodegas preparada(s) pero vacía(s) que será(n) entonces designada(s) *dolphin safe* o no *dolphin safe*, según proceda.
3. Al terminar el salabardeo, cuando ya no exista duda sobre si el atún es *dolphin safe* o no, el observador, en consultación con el ingeniero de máquinas, anotará en el RSA apropiado las especies y la cantidad estimada de atún cargado en cada bodega usada en ese lance. El observador y el ingeniero de máquinas firmarán con sus iniciales las casillas correspondientes para cada lance.
4. Dentro de un plazo razonable después de terminar la carga de atún no *dolphin safe*, el observador podrá confirmar el número o números de la bodega o bodegas donde se cargó el atún notando el cambio subsiguiente en la temperatura en la bodega o bodegas.
5. Transferencias de atún de la red de un buque pesquero a otro buque pesquero en el mar durante un viaje serán documentadas en el (los) RSA, detallando la cantidad, especie, y calidad *dolphin safe* del atún transferido. La transferencia será documentada en los RSA del buque que transfiere el pescado y también de aquél que lo recibe.
6. Al fin de cada viaje de pesca, cuando ya no se harán más lances, el observador y el capitán revisarán el (los) RSA, harán cualquier anotación adicional, y ambos lo firmarán.

5. DESCARGAS

1. El capitán, armador, o agente de un buque que vuelve a puerto para descargar parte de o toda su captura avisará a la autoridad nacional competente del lugar y programa de descarga previstos con suficiente antelación para permitir hacer los preparativos para observar la descarga de ese atún.
2. Si un viaje termina cuando un buque entra a puerto para descargar parte de su captura, se emitirá (un nuevo) RSA (nuevos) para el nuevo viaje, y la información sobre cualquier atún retenido en el buque será anotada como dato inicial en el (los) RSA correspondiente(s) al nuevo viaje. Si el viaje no termina después de una descarga parcial, el buque retendrá el (los) RSA original(es) y entregará una copia del (de los) mismo(s), con firmas originales, con la autoridad nacional del estado en el cual se descargó el atún. En ambos casos, se anotará en el (los) RSA original(es) respectivo(s) la especie, calidad *dolphin safe*, y cantidad de atún descargado.
3. Si se descarga atún de un buque pesquero en puerto y subsecuentemente se carga a bordo de un buque frigorífico para transporte a un lugar de procesamiento, el estado bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero será responsable de obtener el (los) RSA, retener documentación de la descarga, inclusive registrar el peso de báscula total confirmado si se pesa el atún en esa ocasión, y verificar que se mantenga el atún *dolphin safe* separado del atún no *dolphin safe* durante el proceso de carga y transporte en el buque frigorífico, y transmitir toda la documentación pertinente al Secretariado. Se podrá almacenar atún *dolphin safe* atún y no *dolphin safe* en la misma bodega en un buque frigorífico siempre que se mantenga a los dos físicamente separados, con malla o material similar, y se marca claramente el atún no *dolphin safe* como tal.
4. Si se descarga el atún directamente a una planta procesadora, la autoridad nacional en cuya zona de jurisdicción será procesado el atún será responsable de retener documentación de la descarga del atún

y de registrar el peso de báscula confirmado separado para atún *dolphin safe* y no *dolphin safe*. La autoridad nacional competente ~~tomará posesión del (de los)~~ será responsable de devolver el (los) RSA original(es) al Secretariado para ingresar la información en una base de datos y para continuar el seguimiento de ese atún, y se remitirá una copia del (de los) RSA a la autoridad nacional del estado bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero si no es el mismo en el que se procesa el atún.

5. Se descargará el atún *dolphin safe* y no *dolphin safe* de buques pesqueros o frigoríficos a contenedores separados. Cada contenedor será identificado con el número de RSA correspondiente, la calidad *dolphin safe* del atún, y el peso de báscula confirmado para el atún en ese contenedor.
6. Cada venta de una porción de la captura referenciará el número de RSA correspondiente, el que acompañará al pescado por cada etapa del procesamiento. En el caso de transferencias que ocurran después de ~~tomar~~transferir la autoridad nacional ~~posesión del (de los) RSA al Secretariado~~, la parte que transfiere el atún será responsable de ~~notificara la autoridad nacional competente de la transferencia, al Secretariado de la transferencia del atún~~, detallando el (los) número(s) del (de los) RSA, la especie y cantidad (peso de báscula) de atún transferido, y el destinatario
7. Las Partes determinarán la forma de documentar, en el marco de este sistema, atún descargado por buques cerqueros operando en el Area del Acuerdo pero no abarcados por el APICD. El seguimiento incluirá confirmación del peso descargado y, a discreción de cada Parte, una revisión del cuaderno de bitácora del buque.

6. ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, Y COMERCIALIZACION

Las Partes podrán establecer los sistemas para el seguimiento y verificación de atún y productos atuneros que mejor cuadren con las normas comerciales en su propio territorio, siempre que dichos sistemas incluyan los requerimientos siguientes:

- (a) Todo cambio de título de propiedad de atún no procesado cubierto por un número de RSA será tratado de conformidad con la Sección 5, párrafos 3 y 4, y será notificado al Secretariado por la autoridad nacional competente.
- (b) Durante el procesamiento, atún *dolphin safe* y no *dolphin safe* no será procesado en la misma línea al mismo tiempo.
- (c) Los procesadores mantendrán registros suficientemente completos como para permitir seguir los números de lote de atún procesado hasta el número de RSA correspondiente.
- (d) Atún *dolphin safe* procesado destinado para exportación será acompañado por una certificación apropiada que compruebe que es *dolphin safe* emitida por la autoridad nacional competente o el Secretariado, y que incluirá referencia al número de RSA correspondiente, siempre que la documentación no contenga detalles de las operaciones de pesca, excepto en relación con la identificación de tipos de arte de pesca.
- (e) La certificación "Dolphin Safe" emitida de conformidad con el literal (d) será válida para todas las Partes y para aquellos Estados que apliquen el APICD provisionalmente.

7. AUDITORIAS Y REVISIONES PERIODICAS

Consistente con los principios y objetivos del APICD referentes a la cooperación multilateral en la administración y ejecución de este programa, ~~las Partes establecerán~~ los programas nacionales de seguimiento y verificación del atún capturado por buques en el Area del Acuerdo establecidos por las Partes, así como el programa de manejo de Acuerdo, los quedatos y certificación descritos en las Secciones 2, 3, 5 y 6 supra, incluirán auditorías periódicas y revisiones in situ para los productos atuneros capturados, descargados y procesados, mecanismos para comunicación y cooperación entre autoridades nacionales, y acceso oportuno a datos pertinentes.

Las Partes se comprometen, sin perjuicio de sus prerrogativas de soberanía nacional, a trabajar de forma cooperativa hacia el desarrollo de un programa internacional para facilitar revisiones generales e in situ de programas nacionales de seguimiento y verificación. Consistente con este compromiso, las Partes suministrarán, o pedirán al Secretariado suministrar, al Panel Internacional de Revisión (PIR) los informes y documentación sobre el programa de seguimiento y verificación, inclusive los RSA, que el Panel solicite, siempre que la presentación de dicha documentación quede sujeta a las normas regulares de confidencialidad del PIR.

8. ACCESO A MERCADOS

Deberá existir acceso efectivo, del atún capturado en cumplimiento del Acuerdo de La Jolla, formalizado y modificado por la Declaración de Panamá y el APICD, a todos los mercados de las Partes y de los Estados en aplicación provisional del APICD.

9. PUBLICIDAD

- a) La CIAT creará una etiqueta “AIDCP Dolphin Safe” para respaldar y representar la certificación internacional.
- b) La CIAT deberá respaldar y promover internacionalmente la nueva etiqueta y certificación “Dolphin Safe” a través de comunicaciones a los importadores, asociaciones de pescadores, Gobiernos y organizaciones no gubernamentales, a fin de ampliar el conocimiento público del APICD y sus objetivos, normas y logros ambientales.
- c) Las Partes y los Estados en aplicación provisional del APICD, acuerdan utilizar sus propias capacidades en sus mercados internos para promover una percepción pública acertada del APICD, a fin de disuadir información errónea que tiende a menoscabar la efectividad de dicho Acuerdo.
- d) La CIAT, conjuntamente con las Partes, diseñará y desarrollará una campaña publicitaria a nivel internacional para lograr los objetivos establecidos en esta sección. “

Anexo 3.

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL ATUN

San José de Costa Rica, 24 de abril de 2001

Reconociendo un problema comercial real, la 26ª Reunión del Panel Internacional de Revisión encomendó a Colombia a preparar una propuesta relacionada con la adopción de una certificación *dolphin safe* con el propósito de enfrentar los problemas relacionados con el acceso efectivo a los mercados para el atún capturado en el Área del Acuerdo. El Grupo de Trabajo realizó un análisis de la propuesta resultante, y reconoció que contiene elementos que permitirían, al concluir su análisis y desarrollo, lograr de manera integral los objetivos del APICD.

El Grupo de Trabajo Permanente sobre Seguimiento y Verificación del Atún recomienda por lo tanto que las Partes requieran al Secretariado:

1. Identificar los elementos para la ejecución de dicha certificación, inclusive una evaluación de los costos y las implicaciones administrativas, económicos y legales de que:
 - a. Se emita una certificación *dolphin safe* al atún consistente con lo establecido en el APICD (*AIDCP Dolphin safe*).
 - b. Se establezca un sello de etiquetado *dolphin safe* que se usará en la certificación.
 - c. Se responsabilice de mantener control material de todos los RSA completados, a través del establecimiento de reglas que suscriban los programas nacionales para el manejo de los formatos por los observadores, de conformidad con las reglas de confidencialidad establecidas, y una vez que sean devueltos al Secretariado por la autoridad nacional o el observador, según proceda.
 - d. Se realice una intensa campaña de publicidad para sensibilizar a la población en torno a los logros del APICD en materia de sustentabilidad de la pesquería y de la protección de los delfines, y a su transparencia operacional gracias a, entre otros, la cobertura de observadores del 100% de los viajes de pesca.
 - e. Se apoye a las Partes en sus esfuerzos para difundir información sobre los logros alcanzados a través del Programa, y sobre la autenticidad de este etiquetado.
 - f. Se coordine con otros organismos multilaterales (FAO, CICA, PNUMA, PNUD, OCDE, OLDEPESCA) e instituciones científicas, para difundir los logros del Programa.
 - g. Se desarrolle una estrategia para que se reconozca el etiquetado que se emitirá a través de la CIAT entre los industria atunera y los grupos, organizaciones y asociaciones comercializadores de atún en mercados relevantes del mundo.
2. Presente un informe de lo anterior al Grupo de Trabajo antes de su próxima reunión de trabajo, a efecto de que pueda presentarse al PIR y a la Reunión de las Partes para la consideración y decisión para desarrollar el sistema de seguimiento y verificación del atún, a efecto de que se cumpla a cabalidad con los objetivos del APICD.
3. Proporcionar asesoría inicial sobre cómo se podría usar incentivos en relación con la certificación, de forma consistente con los objetivos del APICD.